Informe Anual del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción 2021

Contra la Corrupción

SAT Superintendencia de Administración Tributaria

CGC Contraloría General de Cuentas Guatemala, C.A.

Gobierno de Guatemala

MP Ministerio Público

PGN Procuraduría General de la Nación

SIB Superintendencia de Bancos Guatemala, C. A.

Informe Anual del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción 2021

PARTES FIRMANTES

Organismo Ejecutivo

Alejandro Eduardo Giammattei Falla
Presidente Constitucional de la República de Guatemala

Ministerio Público

María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

Procuraduría General de la Nación

Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación

Contraloría General de Cuentas

Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas

Superintendencia de Administración Tributaria

Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria

Superintendencia de Bancos

Erick Armando Vargas Sierra
Superintendente de Bancos

COMISIÓN TÉCNICA

Funcionario titular y suplente

Comisión Presidencial Contra la Corrupción

Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo

Andrea Desirée Rabanales de la Roca
Directora de Análisis de Procedimientos Administrativos

Ministerio Público

José Estuardo López y López
Secretario contra la Corrupción

Ángel Arnoldo Pineda Ávila
Secretario de Asuntos Internacionales y Cooperación

Procuraduría General de la Nación

Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación

Walter Rafael Bran Stewart
Director de Procuraduría

Contraloría General de Cuentas

Celvin Manolo Galindo López
Inspector General

Carlos Enrique Orozco Robles
Director de Auditoría de Contra Revisiones

Superintendencia de Administración Tributaria

José Ronaldo Portillo Salazar
Gerente de Asuntos Internos

Hugo Leonel Arita Letona
Jefe de Departamento de Asuntos Internos

Superintendencia de Bancos

Saulo De León Durán
Intendente de Verificación Especial

Jorge Francisco Marroquín Cáceres
Coordinador del Área de Asesoría Jurídica

SUBCOMISIONES TÉCNICAS

Instituciones encargadas de su seguimiento

Plataforma Tecnológica Anticorrupción

Superintendencia de Bancos
Ministerio Público

Reformas legales para la efectiva lucha contra la corrupción

Comisión Presidencial Contra la Corrupción
Ministerio Público

Acciones para la recuperación de la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas y propuesta de mejora en los procedimientos administrativos que prevengan la corrupción

Superintendencia de Administración Tributaria

Cumplimiento de responsabilidad internacionales derivadas de las convenciones anticorrupción

Ministerio Público
Comisión Presidencial Contra la Corrupción

ÍNDICE

Mensaje de la Comisión Técnica..... i
Presentación..... ii
Marco legal iii
Objeto del Convenio..... vii

Subcomisiones Técnicas
1. Plataforma Tecnológica Anticorrupción..... 1

a. Función principal..... 3
b. Acciones estratégicas..... 3
c. Avances..... 3

2. Reformas legales para la efectiva lucha contra la corrupción..... 7

a. Función principal..... 9
b. Acciones estratégicas..... 9
c. Avances..... 9

3. Acciones para la recuperación de la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas y Propuesta de mejora en los procedimientos administrativos que prevengan la corrupción..... 13

a. Función principal..... 15
b. Acciones estratégicas..... 15
c. Avances..... 16

4. Cumplimiento de responsabilidad internacional derivadas de las convenciones anticorrupción..... 17

a. Función principal..... 19
b. Acciones estratégicas..... 19
c. Avances..... 20

Anexo 1
Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción..... 23

Anexo 2
Buenas prácticas para la prevención y combate a la corrupción..... 31

FIGURAS

Figura 1. Diagrama Fase I – Caso de uso CCE..... 3
Figura 2. Diagrama Fase II – Conexión interinstitucional..... 4
Figura 3. Diagrama de herramientas de la plataforma electrónica..... 5
Figura 4. Acciones estratégicas sugeridas..... 15
Figura 5. Estrategia Nacional del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción..... 20

TABLAS

Tabla 1. Detalle de recurso para el proyecto de implementación de la Plataforma Tecnológica Anticorrupción..... 6

MENSAJE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Nosotros, los representantes de las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, reconociendo las responsabilidades adquiridas por el Estado de Guatemala al suscribirse a la Convención Interamericana contra la Corrupción y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, reafirmamos nuestro compromiso por seguir generando acciones y proyectos para fortalecer la lucha contra la corrupción, conforme ha sido instruido por nuestras altas autoridades.

Las partes firmantes velamos por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que rigen al Estado en la lucha contra la corrupción. Especialmente, lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, relacionado a la instauración de procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción y el impulso de acciones que fortalezcan la calidad del gasto público, la cultura de probidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción e impunidad.

Además, el artículo 5, capitulo 2, de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción que establece que cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Y, con superior importancia, lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Comisión Técnica está consciente de la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea el flagelo de la corrupción para la estabilidad y la seguridad del Estado Guatemala. Reflexivo respecto al debilitamiento institucional, de los valores de la democracia, la ética y la justicia; y, al quebrantar el desarrollo humano, social y el imperio de la ley.

Reconoce los logros obtenidos mediante la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción en materia de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional. Por voluntad propia, se ha puesto por parte de cada institución, sus capacidades tecnológicas, legales y administrativas, derivando en un conjunto de actividades, acciones y proyectos cuya consecución del objetivo del CCIA, será la de generar herramientas para el fortalecimiento institucional.

En concordancia con lo anterior y conscientes que los esfuerzos para lograr los compromisos adquiridos por las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, como lo son la implementación de la Plataforma Tecnológica Anticorrupción; la promoción de las reformas legales para la efectiva lucha contra la corrupción; la motivación de las acciones para la recuperación de la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas; las propuestas de mejora en los procedimientos administrativos que prevengan la corrupción; y, el cumplimiento de las responsabilidades internacionales derivadas de las convenciones anticorrupción, serán las herramientas que servirán de base para prevenir y combatir la corrupción.

Conscientes de que aún falta mucho por hacer, y reconociendo que hay que continuar fortaleciendo los mecanismos de cooperación y coordinación Interinstitucional que fortalezca el abordaje de forma integral del fenómeno de la corrupción en nuestro país; ratificamos nuestro compromiso de seguir trabajando en el marco del convenio; con el apoyo incondicional recibido de las autoridades superiores para que juntos enfrentemos la corrupción, en el marco de las competencias de cada institución.

Comisión Técnica
Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción

[1] Consultar documento en Anexo

PRESENTACIÓN

El 14 de enero de 2020 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos, entidades que conforman la estructura del Estado de Guatemala, todas de importancia estratégica en la lucha contra la corrupción.

Este convenio despertó el interés social puesto que se firmó al concluir la Transmisión de Mando Presidencial. Esto demostró la voluntad política del Gobierno entrante, respecto a trabajar interinstitucionalmente en *pro* de la prevención y combate a la corrupción.

Lo anterior tiene especial importancia porque la lucha contra la corrupción es una responsabilidad de Estado, adquirida por el Estado de Guatemala ante la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, cuerpos legales internacionales que sientan las bases para la aplicación de acciones y proyectos tendientes a la prevención y combate a la corrupción.

Por su parte, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción es suscrito para proveer y fortalecer las medidas para prevenir y combatir de manera eficaz y eficiente la corrupción, así como también promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Además, la implementación de políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación y reflejen los principios del imperio de la ley.

Este convenio ha permitido el abordaje interinstitucional del fenómeno de la corrupción y se ha constituido en la herramienta legal para la construcción de proyectos encaminados a lograr la prevención y combate a la corrupción, permitiendo un abordaje integral de la problemática de la corrupción y la posibilidad de que el Estado de Guatemala cumpla con sus responsabilidades internacionales en esta materia.

Lo sustancial del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción corresponde a la intención de concretar una coordinación y cooperación interinstitucional, con el objeto de fortalecer la lucha contra la corrupción por medio de la instauración de procedimientos y asistencia dentro del marco de las competencias de cada una de las instituciones, lo que tiene especial importancia para mejorar la lucha contra la corrupción.

De tal forma, se afiancen los lazos de colaboración y apoyo entre las instituciones que, uniendo las diferentes capacidades, como un primer paso fundamental para atender los compromisos asumidos por las partes firmantes de dicho convenio.

De lo anteriormente expuesto, se establecieron reuniones mensuales por parte de la Comisión Técnica, lo que ha permitido la interacción y colaboración entre los diferentes funcionarios que intervienen en la preparación y logística para lograr que las reuniones tengan éxito.

Para conformar la Comisión Técnica, por cada parte firmante del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, participará un funcionario de alto nivel representando a cada una de las instituciones, nombrado por sus competencias y especialización en el tema, lo que permitiera resultados u objetivos que coincidan con la naturaleza del convenio.

La conformación de la Comisión Técnica y el compromiso y dedicación de sus integrantes, tiene ya sus resultados: la aprobación y creación de Subcomisiones Técnicas para el abordaje de los diferentes compromisos asumidos. Estas son: Plataforma Tecnológica Anticorrupción; Reformas legales para la efectiva lucha contra la corrupción; Acciones para la recuperación de la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas y propuesta de mejora en los procedimientos administrativos que prevengan la corrupción; y, Cumplimiento de responsabilidades internacionales derivadas de las convenciones anticorrupción.

Conscientes de que se cumplen las primeras acciones y que se viabilizan los compromisos, las partes firmantes buscan cumplir un objetivo común: fortalecer la lucha contra la corrupción.

El presente Informe Anual refleja la función, las acciones estratégicas y los avances que motivaron la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción. ¡Vamos por más!

MARCO LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 140.- Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo.

Artículo 151.- Relaciones con Estados afines. El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Artículo 1. La finalidad de la presente Convención es: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

Artículo 6. Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas; b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

Articulo 7 sector publico

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

Artículo 8. Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Artículo 36. Autoridades especializadas

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 38. Cooperación entre organismos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre, por un lado, sus organismos públicos, así como sus funcionarios públicos, y, por otro, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar los delitos. Esa cooperación podrá incluir: a) Informar a esos últimos organismos, por iniciativa del Estado Parte, cuando haya motivos razonables para sospechar que se ha cometido alguno de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15, 21 y 23 de la presente Convención; o b) Proporcionar a esos organismos toda la información necesaria, previa solicitud.

Artículo 60. Capacitación y asistencia técnica

1. Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción. Esos programas de capacitación podrán versar, entre otras cosas, sobre: a) Medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción, incluso el uso de métodos de reunión de pruebas e investigación; b) Fomento de la capacidad de formulación y planificación de una política estratégica contra la corrupción; c) Capacitación de las autoridades competentes en la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca que satisfagan los requisitos de la presente Convención;

Convención Interamericana contra la Corrupción

Artículo II Propósitos

Los propósitos de la presente Convención son:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y

2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Artículo III Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.

3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.

7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.

8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

Artículo XIV Asistencia y cooperación

1. Los Estados Partes se prestarán la más amplia asistencia recíproca, de conformidad con sus leyes y los tratados aplicables, dando curso a las solicitudes emanadas de las autoridades que, de acuerdo con su derecho interno, tengan facultades para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción descritos en la presente Convención, a los fines de la obtención de pruebas y la realización de otros actos necesarios para facilitar los procesos y actuaciones referentes a la investigación o juzgamiento de actos de corrupción.

2. Asimismo, los Estados Partes se prestarán la más amplia cooperación técnica mutua sobre las formas y métodos más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción. Con tal propósito, propiciarán el intercambio de experiencias por medio de acuerdos y reuniones entre los órganos e instituciones competentes y otorgarán especial atención a las formas y métodos de participación ciudadana en la lucha contra la corrupción.

Artículo XVIII Autoridades centrales

1. Para los propósitos de la asistencia y cooperación internacional previstas en el marco de esta Convención, cada Estado Parte podrá designar una autoridad central o podrá utilizar las autoridades centrales contempladas en los tratados pertinentes u otros acuerdos.

2. Las autoridades centrales se encargarán de formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación a que se refiere la presente Convención.

3. Las autoridades centrales se comunicarán en forma directa para los efectos de la presente Convención.

Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción

CLAUSULA SEGUNDA: el presente convenio tiene por objeto la instauración de procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, dentro del marco de las competencias y capacidades de las partes signataria de conformidad con su marco legal vigente, así como impulsar acciones que fortalezcan la calidad del gasto público, cultura de probidad, transparencia, rendición de cuentas prevención de la corrupción e impunidad...

CLAUSULA CUARTA: Se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por un funcionario de alto nivel quien fungirá como titular, con su respectivo suplente, que serán designados por cada institución signataria, para dar seguimiento al presente convenio, y quienes participarán en la elaboración del informe anual que se presentara públicamente. Dicha comisión será presidida por el Ministerio Publico quien convocará a las demás instituciones para el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento. Asimismo, se podrá establecer las subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos detallados en la cláusula tercera del presente instrumento.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción tiene por objeto la instauración de procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, dentro del marco de las competencias y capacidades de las partes signataria de conformidad con su marco legal vigente, así como impulsar acciones que fortalezcan la calidad del gasto público, cultura de probidad, transparencia, rendición de cuentas, prevención de la corrupción e impunidad.

Objetivos Específicos

1. Implementar una plataforma tecnológica de interconexión entre las Instituciones suscriptoras del convenio.
2. Efectuar los esfuerzos necesarios para asegurar la transparencia, rendición de cuentas y mejorar la calidad del gasto de las entidades signatarias en el marco de la competencia de cada una de ellas.
3. Proponer las Reformas Legales necesarias para la efectiva lucha contra la corrupción y el cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado de Guatemala tiene en dicha materia.
4. Formular acciones para la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas.
5. Proponer procedimientos administrativos mejorados que prevengan la corrupción en las instituciones públicas.
6. Coadyuvar para la elaboración de la Política de Estado de lucha contra la corrupción.
7. Dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades internacionales del Estado de Guatemala provenientes de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

1

SUBCOMISIÓN TÉCNICA

PLATAFORMA TECNOLÓGICA ANTICORRUPCIÓN

a. Función principal

En seguimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción se han desarrollado distintas acciones para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por las partes firmantes.

De tal cuenta, se creó la Subcomisión Técnica Plataforma Tecnológica Anticorrupción que tiene por función principal la implementación de una plataforma tecnológica de interconexión entre las partes firmantes del convenio. Esto permitirá el intercambio de información para coadyuvar con la toma de decisiones, en el marco de la prevención y combate a la corrupción.

b. Acciones estratégicas

Por la magnitud, relevancia y resultado que persigue la Subcomisión Técnica, se establecieron las acciones estratégicas siguientes:

- Elaborar una hoja de ruta en la que consten las acciones y coordinaciones a requerir a las partes firmantes.
- Planificar el proceso de construcción del *software* y de los servicios de interconexión electrónica.
- Contratar a profesionales idóneos para el uso y manejo de herramientas de análisis de información.
- Implementar modelos de análisis de información, para generar un producto funcional; en atención al objetivo y compromisos adquiridos en el convenio.

c. Avances

- Conformación de la Subcomisión Técnica para la planificación e implementación de la Plataforma Tecnológica Anticorrupción.
- Implementación de una hoja de ruta en la que constan las acciones y coordinaciones para el desarrollo del proyecto.
- Presentación de la propuesta de creación de la Plataforma Tecnológica Anticorrupción, ante la Comisión Técnica.
- Acercamiento con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción de México, para compartir buenas prácticas respecto a su Plataforma Digital Nacional. Se conoció la situación actual, cómo definieron el alcance inicial, sus objetivos, su plan de crecimiento y principales retos.
- Implementación Fase I. Se consideró un caso de uso inicial, enfocado en la implementación de un tablero de mando *(dashboard)* de Compras y Contrataciones del Estado (CCE). Para este sistema de indicadores, se tomó como fuente de información, la data almacenada en el Portal Guatecompras.

Figura 1. Diagrama Fase I – Caso de uso CCE

- KPI (indicador clave de desempeño, por sus siglas en inglés) a considerar:
  - » Proveedores más adjudicados por zona geográfica, por institución, por fecha, por modalidad.
  - » Tendencias valor adjudicado vs índice de precio.
  - » Tendencia de adjudicaciones a proveedor, por año, por modalidad.
  - » Adjudicaciones a distintos proveedores, con mismo Representante Legal.

- Implementación Fase II. Busca el intercambio de información operativa entre las partes firmantes del convenio, lo que eficientará el proceso de prevención y combate a la corrupción, mediante las facultades legales de cada institución.

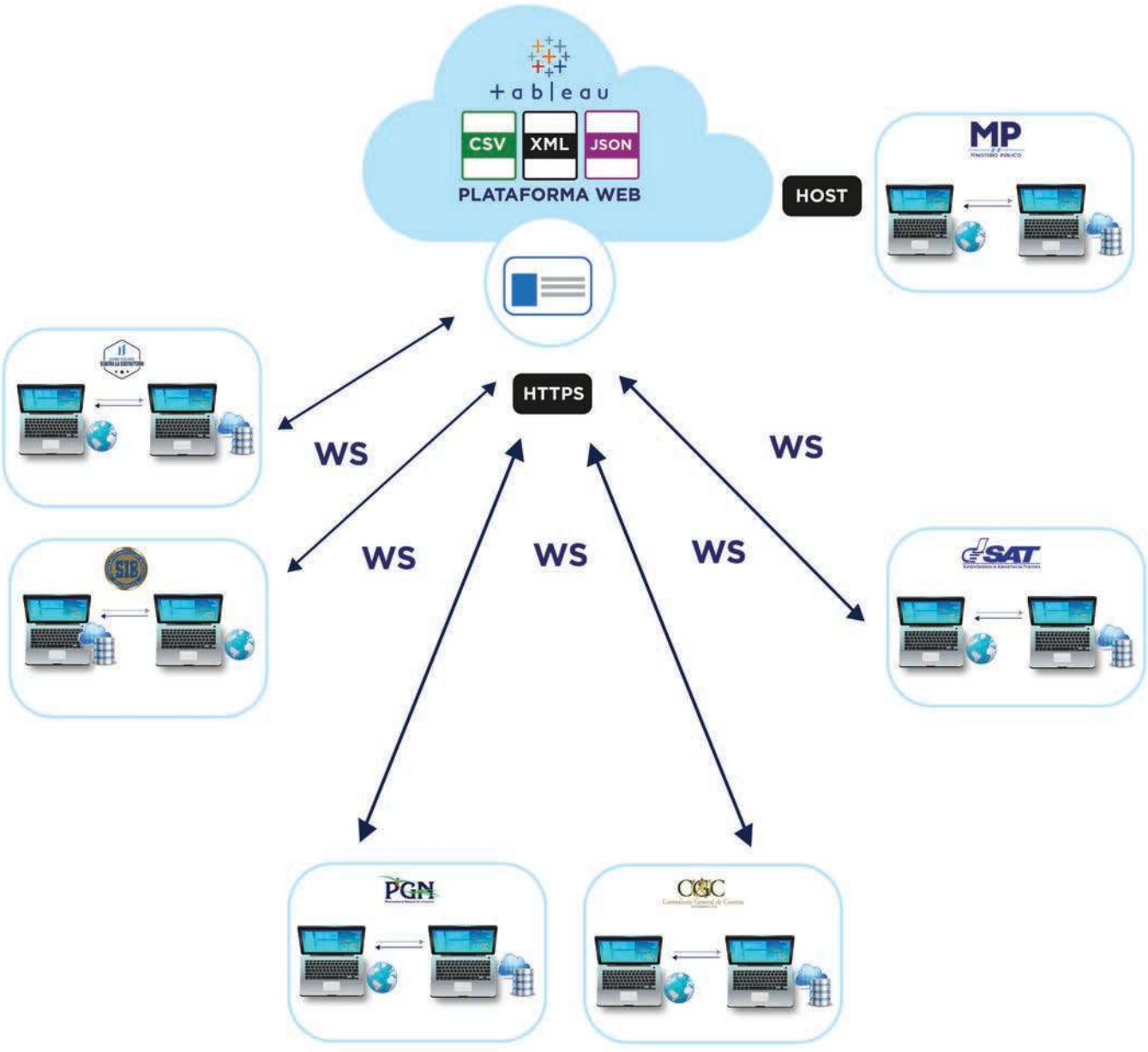

Figura 2. Diagrama Fase II – Conexión interinstitucional

- Definición de un plan de trabajo para la construcción de la Plataforma Tecnológica Anticorrupción, en sus Fases I y II. Ambas fases, con una consideración de 18 meses, distribuido de la siguiente forma

  » Fase I, 12 meses de duración
  -Obtención de recursos
  -Contrataciones
  -Construcción Fase I

  » Fase II, 06 meses de duración
  -Construcción Fase II
  -Validación y puesta en ambiente real

- Definición de los roles de ejecución del proyecto, así como la construcción del perfil profesional (competencias) requerido, e institución responsable de su contratación.

  -Gestor de Proyecto. Ministerio Público
  -Especialista en Datos e Inteligencia del Negocio BI. Ministerio Público
  -Analista Técnico y Especialista en el área. Partes firmantes.

- El Ministerio Público administrará la información en su infraestructura, utilizando licenciamiento de Tableau para la visualización de los dashboard de consulta de la información, con los siguientes esquemas de seguridad:

  -Acceso a la Plataforma Tecnológica Anticorrupción, vía Internet.
  -Definición de usuario y contraseña de los cuales, el Ministerio Público brindará dos accesos para las partes firmantes.
  -Sitio Seguro (https)
  -Certificado de seguridad para cifrado de los datos

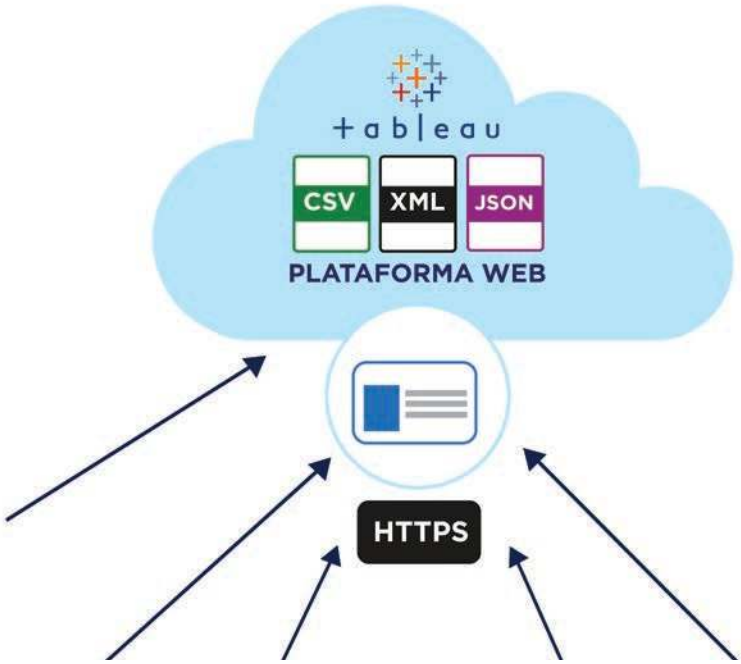

Figura 3. Diagrama de herramientas de la plataforma eléctronica

[1] Software de Inteligencia de Negocio para la implementación de dashboards de información

- Se estableció el recurso humano a contratar y el presupuesto a considerar, para la ejecución del proyecto.

INSTITUCIÓN	ACCIÓN
MP Ministerio Público	Administrador de Proyecto
	Especialista de Datos y BI
SIB Superintendencia de Bancos Guatemala	Analista Programador senior
SAT Superintendencia de Administración Tributaria	Analista Programador senior
CGC Contraloría General de Cuentas Guatemala, C.A.	Analista Programador senior
PGN Procuraduría General de la Nación	Analista Programador senior
Comisión Presidencial Contra la Corrupción	Analista Programador senior

Tabla 1. Detalle de recurso para el proyecto de implementación de la Plataforma Tecnológica Anticorrupción

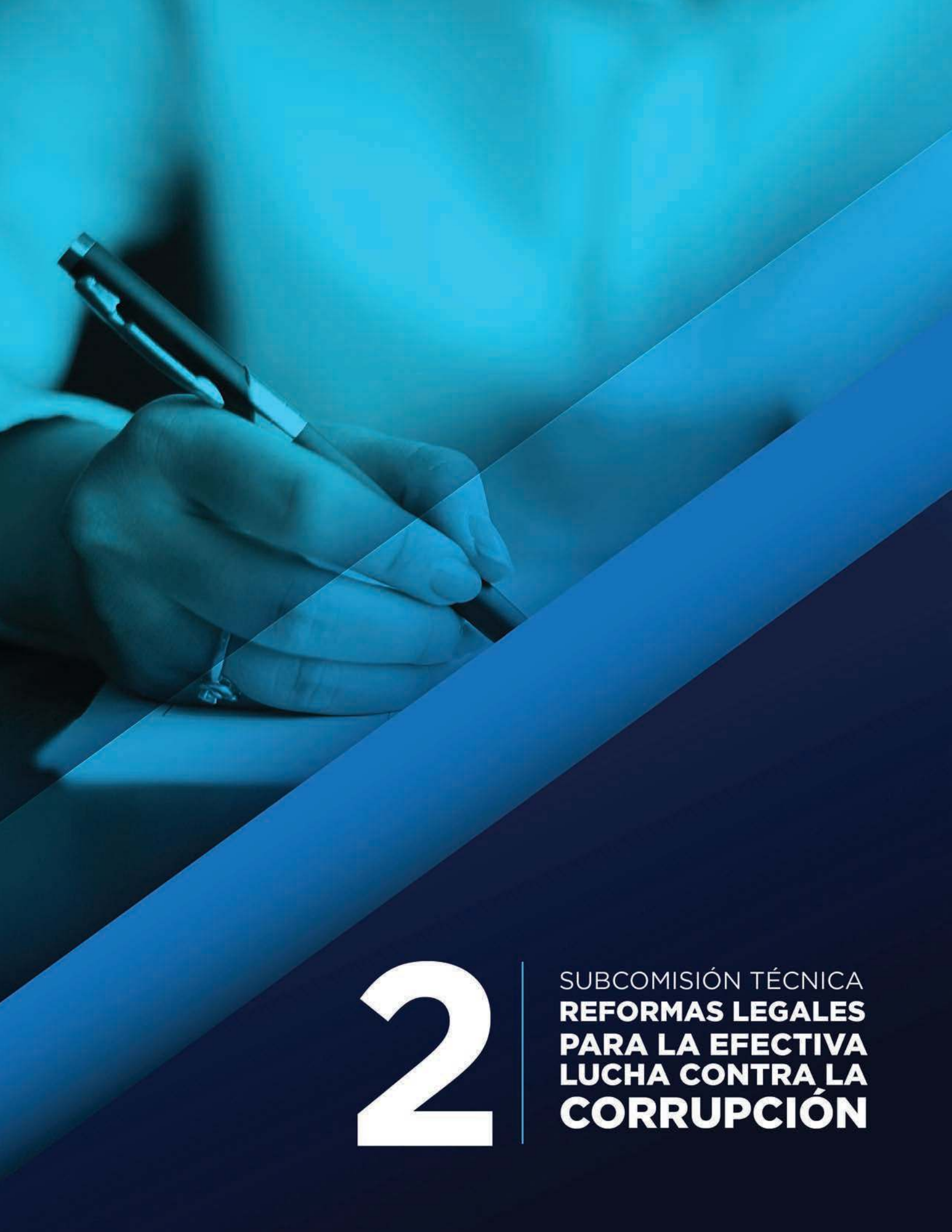

2

SUBCOMISIÓN TÉCNICA

REFORMAS LEGALES PARA LA EFECTIVA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

a. Función principal

La Subcomisión Técnica Reformas legales para la efectiva lucha contra la corrupción tiene su origen en el acuerdo alcanzado por el Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, con relación a la importancia de abordar el tema de prevención y lucha contra la corrupción desde el ámbito normativo. Específicamente mediante la formulación de propuestas para la mejora de la legislación vigente o la formulación de nuevas disposiciones normativas para abordar de forma integral el combate a la corrupción.

La subcomisión referida sostiene reuniones periódicas con delegados de cada una de las instituciones firmantes del convenio, en las que de común acuerdo se van decidiendo los asuntos a abordarse desde una perspectiva normativa; asimismo, se formulan de forma colaborativa y horizontal propuestas normativas innovadoras.

La función principal de esta subcomisión se formula en atención a lo que preceptúa el convenio aludido en la cláusula tercera, literal d): "Tercera. Compromisos de las partes (...) d) Proponer las reformas legales necesarias para la efectiva lucha contra la corrupción y el cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado de Guatemala tiene en dicha materia".

De esa cuenta, la subcomisión de mérito acordó consignar como su función: Desarrollar propuestas normativas y promover cambios al ordenamiento jurídico vigente con miras a mejorar la prevención y combate a la corrupción desde una perspectiva integral, de manera que se subsanen las deficiencias legales y se equiparen las disposiciones normativas guatemaltecas a los requerimientos demarcados en las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado de Guatemala en materia de lucha contra la corrupción.

b. Acciones estratégicas

Esta subcomisión acordó, conforme a la metodología presentada en su momento ante la Comisión Técnica, priorizar los temas y las normativas que habrían de abordarse para alcanzar el mejor impacto posible.

De esa cuenta, se asumió como acción estratégica la priorización de los siguientes temas:

- Código de Ética y Probidad común para el sector público
- Abordaje normativo para normar conflictos de interés
- Formulación de un protocolo de protección administrativa a denunciantes de actos de corrupción
- Formulación de un protocolo común para la integración de juntas de cotización y licitación
- Propuesta de reforma para limitar el abuso de autoridad o discrecionalidad en la tramitación de procedimientos administrativos

Asimismo, se definió como acción estratégica realizar un mapeo de la legislación vigente que de manera directa o indirecta coadyuve en la prevención y lucha contra la corrupción, para identificar vulnerabilidades en la misma que pudieran ameritar una reforma concreta en la disposición normativa para así elaborar un listado de artículos a modificarse.

Finalmente se determinó como acción estratégica la necesidad de analizar propuestas normativas de interés para las Instituciones parte del convenio relacionado, para así promover el estudio de las mismas y viabilizar el apoyo desde una perspectiva integral para su aprobación.

c. Avances

- Reformas a la Ley de lo Contencioso Administrativo

La presente subcomisión, dando cumplimiento al compromiso adquirido por las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción y en atención a las acciones estratégicas que se fijó, procedió a analizar la necesidad de abordar el tema del abuso de la discrecionalidad cometido, en algunas oportunidades, por funcionarios y empleados públicos.

De esta cuenta, procedió a analizar que la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto número 5-2021 contemplaba algunas disposiciones normativas que, al aplicarse, limitaban dicho fenómeno que se identificó como riesgo de corrupción. Sin embargo, la Subcomisión relacionada, luego del análisis pertinente constató que esas disposiciones únicamente eran vinculantes para las entidades del Organismo Ejecutivo, razón por la cual, se procedió a analizar posibles abordajes alternativos para prevenir, de forma transversal en las entidades del sector público.

Como consecuencia de lo anterior, se elaboró una propuesta de reforma a la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala. Esta propuesta normativa responde a las necesidades que las partes del convenio identificaron, con relación a limitar abusos en la discrecionalidad de sus funcionarios y empleados públicos al momento de tramitar y resolver solicitudes administrativas de la población.

La ventaja de este abordaje por vía de la Ley de lo Contencioso Administrativo reside en que esta vincula a todas las entidades del sector público, por lo que las incorporaciones propuestas y los efectos de las mismas serían perceptibles por todas las entidades vinculadas por el convenio e incluso abarcaría a otras entidades del sector público; de manera que, esta propuesta toma el aporte de Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos que limita el abuso de poder y cierra los espacios para la comisión de actos de corrupción al clarificar requisitos para los procedimientos administrativos, pero potencia su alcance.

La propuesta normativa consiste en reformar el artículo 2 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala en el siguiente sentido:

> -Incluir dentro del texto del ya referido artículo la disposición expresa en donde se limite a los funcionarios y empleados públicos a solicitar los requisitos que estén previamente establecidos de forma expresa en ley, acuerdo o reglamento.
>
> -Establecer que los trámites deben ser claros, sencillos y ágiles y en el caso que existan dudas, se deberá interpretar a favor del requirente.

Además, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones previamente indicadas, se propuso la adición del artículo 2 bis a dicho cuerpo normativo en el que se cataloga como una infracción a la ley el hecho que los funcionarios y/o empleados públicos exijan el cumplimiento de trámites, requisitos o procedimientos que no están establecidos previamente y de forma expresa en ley, acuerdo o reglamento.

Con la anterior propuesta se pretende garantizar el respeto al principio de legalidad y la seguridad jurídica y de esa forma ofrecer a la población un servicio eficiente evitando la subjetividad y discrecionalidad por parte de los funcionarios y empleados públicos que tienen a su cargo el trámite y resolución de los distintos procedimientos administrativos en las entidades suscriptoras del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción. Con ello, se reducen los espacios en los que es factible que surjan actos de corrupción.

- Análisis de sentencia de la Corte de Constitucionalidad. Expediente 4099-2020

Otro resultado de la subcomisión hasta la fecha del presente informe consiste en el análisis efectuado a la sentencia de la Corte de Constitucionalidad emitida dentro del expediente 4099-2020. La Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, declaró con lugar la inconstitucionalidad de la ley de carácter general parcial planteada contra la disposición normativa que prohibía la conmuta de la pena en los delitos contra la administración pública y la administración de justicia. Dicha resolución provocó una serie de comentarios de varios sectores en Guatemala que en su discurso hacían referencia a que se favoreció con este fallo a algunos políticos y empresarios que actualmente están siendo procesados por algunos de estos ilícitos. Por ello los miembros de esta subcomisión procedieron a analizar las implicaciones jurídicas de la sentencia *ut supra* identificada ya que esta está relacionada directamente con la prevención y lucha contra la corrupción.

La sentencia bajo análisis se emitió como consecuencia de un planteamiento de inconstitucionalidad de ley de carácter general parcial promovida contra el inciso 7, del artículo 51 del Código Penal, que preceptúa: "... La conmutación no se otorgará: (...) 7. A los condenados por delitos contra la administración pública y la administración de la justicia".

Luego del análisis respectivo se determinó que la disposición normativa cuestionada, incorporada por vía de la Ley contra la Corrupción, impedía la conmuta de la pena con el fin de ser más rigurosos con los funcionarios y empleados públicos que cometieran actos de corrupción contra la administración pública y la administración de justicia; sin embargo, al momento de su formulación, el legislador no consideró que varios de estos delitos no guardan relación con actos de corrupción o el hecho que para algunos de estos delitos la pena a imponer es de multa.

Por ello la Corte de Constitucionalidad al resolver con lugar la inconstitucionalidad y en consecuencia dejar sin vigencia el inciso arriba indicado, estimó que el legislador no observó, al momento de redactar la norma cuestionada, los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Principios que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política de la República, están incluidos en el plexo constitucional. Además de lo anterior, se concluyó que el juzgador, no está obligado a conceder la conmuta en todos aquellos casos en los que la pena impuesta no supere los 5 años, ya que esta es una facultad que el legislador le concedió para que dependiendo de las circunstancias de los hechos sustituya la privación de libertad por una pena pecuniaria.

En ese sentido y luego del análisis de la sentencia mencionada, esta subcomisión estimó que una estrategia acertada para combatir asertivamente los delitos relacionados con la corrupción podría ser fomentar que el Ministerio Público, al momento de formular la acusación, vincule aquellos delitos relacionados con corrupción con el de Lavado de dinero y otros activos, cuando ello proceda, de manera que la eventual sanción que se imponga, garantice una adecuada protección a los intereses públicos y a los bienes jurídicos tutelados que subyacen a los delitos cometidos.

Además, desde una perspectiva normativa, se concluyó que se debería determinar certeramente, de la totalidad de delitos contra la administración pública y administración de justicia, aquellos que se relacionen con el fenómeno de corrupción y promover que la sanción de estos sea un verdadero disuasivo para la comisión de otros delitos.

Por último se concluyó que podría ser factible establecer una serie de agravantes específicos para los delitos cometidos contra la administración pública y la administración de justicia en atención a criterios tales como la cantidad dineraria de la que se trate; o la función pública del autor o cómplice del hecho ilícito, de manera que al momento de la imposición de la pena, esta se incremente y por ello puedan tener una mayor función disuasiva las penas que puedan imponerse en la comisión de estos delitos.

Las alternativas que planteó esta subcomisión atienden a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que debe mediar en la formulación de disposiciones normativas y en consecuencia se apegan a lo demarcado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia analizada.

- Propuesta de reformas a leyes orgánicas

Como parte de las acciones estratégicas establecidas, la Procuraduría General de la Nación compartió con la presente subcomisión la necesidad de que, en el Congreso de la República de Guatemala, se apruebe la Ley Orgánica de dicha Institución y evidenció como ello resultaría clave en la lucha contra la corrupción.

Para ello se formuló una justificación técnica que vincula el contenido de la precitada propuesta normativa con la lucha contra la corrupción; misma que se presentó a la Comisión Técnica para la determinación de la estrategia de apoyo a la propuesta.

- Código de Ética y Probidad

Dentro de las propuestas normativas priorizadas, esta subcomisión formuló una propuesta de Código de Ética y Probidad aplicable a todo el sector público. Este busca propiciar la integridad pública mediante el fomento de la transparencia y el fortalecimiento de la probidad, así como garantizar la observancia de los preceptos constitucionales, legales y convencionales en materia de lucha contra la corrupción.

El proceso de formulación de esta propuesta normativa conllevó el estudio del Código de Ética y Probidad de cada una de las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción. Del análisis de los mismos, se extrajeron los principios y valores comunes, lo cual dio lugar a la formulación de contenidos para la propuesta normativa.

Posteriormente a ello, se procedió a identificar las conductas y parámetro éticos que deben regir el proceder del servidor público vinculado con la administración pública, las que luego de ser analizadas fueron incorporadas al referido código.

Documentos de consulta de las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, en atención al literal d.

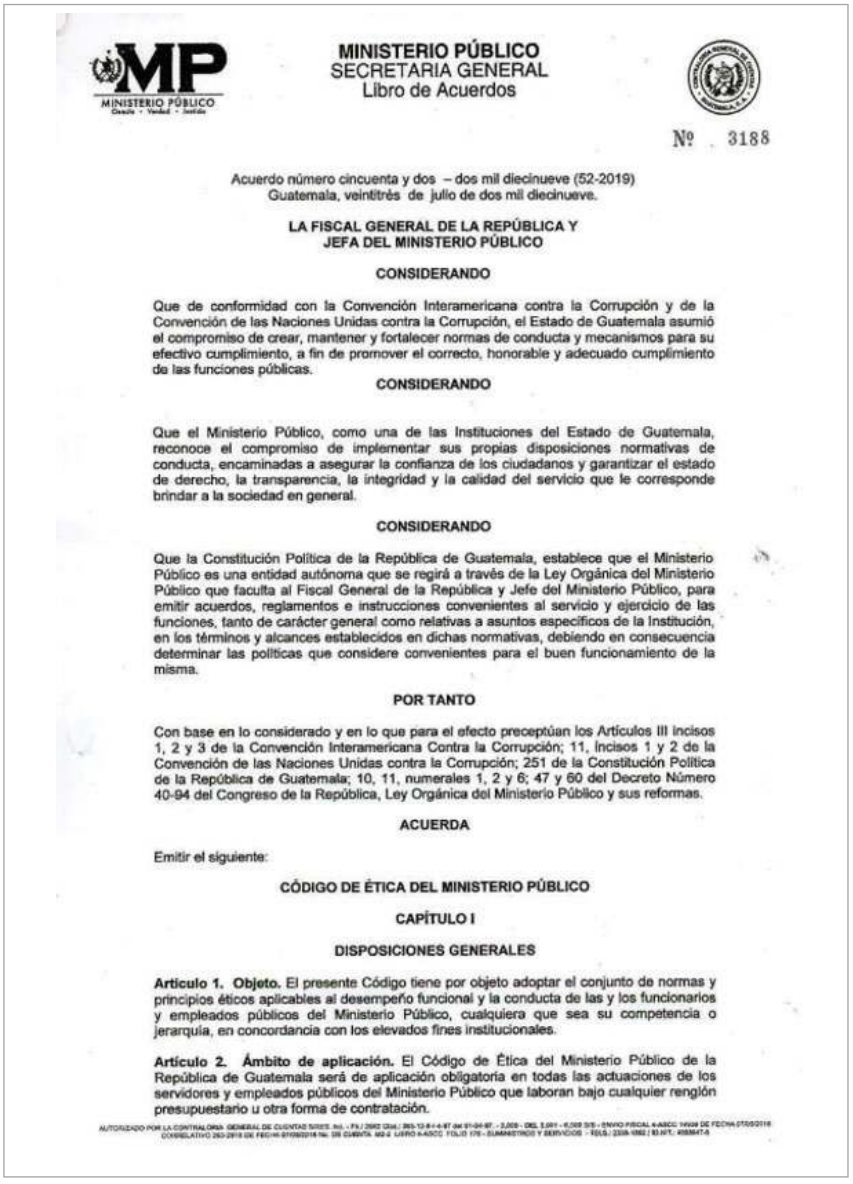

MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARIA GENERAL
Libro de Acuerdos

Nº 3188

Acuerdo número cincuenta y dos – dos mil diecinueve (52-2019)
Guatemala, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Estado de Guatemala asumió el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos para su efectivo cumplimiento, a fin de promover el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público, como una de las Instituciones del Estado de Guatemala, reconoce el compromiso de implementar sus propias disposiciones normativas de conducta, encaminadas a asegurar la confianza de los ciudadanos y garantizar el estado de derecho, la transparencia, la integridad y la calidad del servicio que le corresponde brindar a la sociedad en general.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Ministerio Público es una entidad autónoma que se regirá a través de la Ley Orgánica del Ministerio Público que faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para emitir acuerdos, reglamentos e instrucciones convenientes al servicio y ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos de la Institución, en los términos y alcances establecidos en dichas normativas, debiendo en consecuencia determinar las políticas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la misma.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos III incisos 1, 2 y 3 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 11, incisos 1 y 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 10, 11, numerales 1, 2 y 6; 47 y 60 del Decreto Número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus reformas.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código tiene por objeto adoptar el conjunto de normas y principios éticos aplicables al desempeño funcional y la conducta de las y los funcionarios y empleados públicos del Ministerio Público, cualquiera que sea su competencia o jerarquía, en concordancia con los elevados fines institucionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Código de Ética del Ministerio Público de la República de Guatemala será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los servidores y empleados públicos del Ministerio Público que laboran bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

3

SUBCOMISIÓN TÉCNICA

ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA Y LA CREDIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PROPUESTA DE MEJORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE PREVENGAN LA CORRUPCIÓN

a. Función principal

Las Subcomisiones Técnicas emanadas del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción fueron designadas a las partes firmantes. De esa cuenta, la Superintendencia de Administración Tributaria asumió la coordinación de las subcomisiones Acciones para la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas" y "Subcomisión para proponer procedimientos administrativos mejorados que prevengan la corrupción en las instituciones públicas".

Ambas subcomisiones están relacionadas entre sí, lo que permite un abordaje integral. Su función principal es fortalecer las medidas para prevenir, detectar y mitigar la corrupción en el ejercicio de la función pública. Además, promover la transparencia, ética e integridad en los servidores públicos, con el objeto de recuperar la confianza y credibilidad en las instituciones; asimismo, proponer procedimientos administrativos que coadyuven a combatir la corrupción en todas sus manifestaciones.

b. Acciones estratégicas

Derivado de los aspectos en común que guardan relación entre las Subcomisiones Técnicas coordinadas por la SAT, se establecieron las siguientes acciones estratégicas:

Figura 4. Acciones estratégicas sugeridas

c. Avances

Para el cumplimiento de las acciones estratégicas formuladas en ambas subcomisiones, la Superintendencia de Administración Tributaria como coordinador de estas, ha realizado diferentes actividades orientadas a la primera acción estratégica denominada fortalecimiento de las capacidades de gestión institucional en pro de la transparencia y lucha contra la corrupción, obteniendo los siguientes avances:

- Aprobación de las subcomisiones: la "Subcomisión para formular acciones para la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas"; y la "Subcomisión para proponer procedimientos administrativos mejorados que prevengan la corrupción en las instituciones públicas"; fueron aprobadas de manera conjunta por la Comisión Técnica del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción.

- Integración de las subcomisiones: una vez aprobadas las subcomisiones, se procedió a requerir mediante oficio, la designación de delegados y representantes por cada institución que manifestara su interés en formar parte de estas. Dándoles a conocer las estrategias de las subcomisiones y la hoja de ruta a emplearse. Las instituciones que conforman esta Subcomisión Técnica son Comisión Presidencial contra la Corrupción, Contraloría General de Cuentas, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público y Superintendencia de Administración Tributaria.

- Formulación de la hoja de ruta y metodología de trabajo: las subcomisiones en referencia procedieron a delimitar las acciones a realizar basadas en los compromisos provenientes del convenio suscrito.

- Divulgación de las acciones estratégicas formuladas, se llevaron a cabo sesiones de trabajo con las distintas entidades firmantes. En las cuales se brindó una presentación sobre generalidades del trabajo realizado en materia de controles internos implementados por esta institución, que han dado lugar a recobrar la credibilidad en la ciudadanía guatemalteca, así como la comunidad internacional.

- Implementación de acciones concretas que permiten mejorar el acceso a la ciudadanía a través de los distintos canales de denuncia o queja, con el propósito de fomentar la transparencia institucional. Se dieron a conocer algunas estrategias y avances en materia de controles internos y políticas contra la corrupción con el propósito de informar la metodología para abordar el flagelo de la corrupción a lo interno de la institución.

- Identificación del contexto de cada institución, generalidades de sus fortalezas y debilidades, cada institución proporcionó información que dio lugar a identificar los aspectos a desarrollarse en el documento de diagnóstico. Cada una de estas entidades expuso su marco normativo y procedimental, estructura organizacional, rendición de informes emitidos por los órganos de control interno, el impacto sobre dichas acciones o recomendaciones plasmadas en sus informes.

- Elaboración individual del diagnóstico por institución: posterior al análisis del marco jurídico-normativo; procedimientos administrativos, acciones en pro de la transparencia y lucha contra la corrupción, estructura organizacional, sus mecanismos de control interno y el impacto de estos, de cada una de las instituciones firmantes, se tiene como finalidad la entrega de una propuesta de diagnóstico sobre la situación actual de las instituciones analizadas.

- Divulgación de buenas prácticas con el fin de retroalimentar y sensibilizar desde la experiencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, sobre la implementación de los canales de denuncia, fomento de cultura de denuncia en los activos digitales de la institución.

- Elaboración de un diagnóstico por institución, que pretende identificar las necesidades y así proponer las medidas necesarias para aumentar la confianza y credibilidad de los ciudadanos en las instituciones.

SUBCOMISIÓN TÉCNICA

4 CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES INTERNACIONALES DERIVADAS DE LAS CONVENCIONES ANTICORRUPCIÓN

a. Función principal

La función principal de la Subcomisión Técnica de Cumplimiento de Responsabilidades Internacionales derivadas de las convenciones anticorrupción es: Dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades internacionales del Estado de Guatemala provenientes de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, dicha función se deriva de la suscripción del Estado de Guatemala a dichas Convenciones, lo cual convierte las disposiciones contenidas en dichos instrumentos Internacionales en responsabilidades de Estado en la lucha contra la corrupción.

Es necesario mencionar que esta función de la Subcomisión Técnica de Cumplimiento de Responsabilidades Internacionales derivadas de las Convenciones Anticorrupción nace con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, suscrito entre varias instituciones el cual en su Clausula Tercera que regula los relativo a los compromisos de las Partes y en su literal j) se refiere a la misma. En concordancia con lo anterior, es necesario mencionar que el fundamento para la creación y funcionamiento de esta Subcomisión también se encuentra en el convenio antes referido.

Dicha función permite el abordaje integral de las responsabilidades ante las Convenciones como un deber de Estado de Guatemala, lo cual lleva a las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción a emprender una serie de acciones y proyectos en forma coordinada para una mejor lucha contra la corrupción.

Hasta ahora los avances en la implementación de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Interamericana Contra la Corrupción son resultado de esfuerzos institucionales más que de una coordinación nacional que posea una orientación y objetivos claros.

Es importante resaltar que hacer positivas la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Convención Interamericana Contra la Corrupción es fundamental para facilitar la cooperación de otros Estados, establecer mecanismos eficientes para la prevención y combate a la corrupción y recuperar la confianza de la población guatemalteca en sus instituciones.

b. Acciones Estratégicas

Luego de la aprobación de esta Subcomisión Técnica por parte de la Comisión Técnica del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, la misma quedó integrada por los profesionales que fungían como puntos focales en cada una de las instituciones que integran el convenio, lo cual originó la elaboración de las acciones estratégicas siguientes:

- Instauración de la Subcomisión Técnica para el abordaje de las responsabilidades de Estado.
- Elaboración de propuesta de Estrategia Nacional para el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los compromisos de Estado ante las Convenciones Internacionales Anticorrupción.

Figura 5. Estrategia Nacional del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción

- Creación de una hoja de ruta para la aprobación e implementación de la Estrategia Nacional antes relacionada.
- Implementación de un diagnóstico de la situación actual en la que se encuentran los compromisos de Estado ante las Convenciones Anticorrupción.
- Presentación de resultados para la mejora de decisiones ante la Comisión Técnica del convenio.

c. Avances

- Instauración de la Subcomisión en las sedes acordadas y la delegación y nombramiento de representantes de cada una de las instituciones con el acuerdo de reuniones periódicas para el abordaje de los temas que le corresponden.
- Elaboración de la propuesta de Estrategia para el cumplimiento de los compromisos de Estado ante las Convenciones Internacionales Anticorrupción la cual contiene las siguientes fases:

Fase 1: Diagnóstico

Remitir a cada una de las instituciones las recomendaciones que se encuentran a su cargo y la plantilla de diagnóstico para poder realizar un proceso de actualización y valoración de los avances que cada institución ha realizado en la aplicación de dichas Convenciones.

Fase 2: Definición de Objetivos

Cada institución, en el respeto de su autonomía, definirá cuáles serán sus prioridades para dar cumplimiento a las recomendaciones que están a su cargo, en aras de generar los mecanismos necesarios para mejorar la prevención y combate a la corrupción.

Fase 3: Cumplimiento de los objetivos

En las reuniones de la subcomisión, se reportarán los avances en el cumplimiento de los objetivos y se coordinarían los apoyos interinstitucionales que sean necesarios para la consecución de los mismos.

Fase 4: Evaluación y presentación de resultados

- Presentación de resultados ante las altas autoridades del convenio.

- Elaboración de la hoja de ruta para la implementación de la Estrategia para el cumplimiento de los compromisos de Estado ante las Convenciones Internacionales Anticorrupción, dicha hoja de ruta determina las acciones o actividades que deberá realizar cada Institución representada en esta Subcomisión Técnica en la implementación, seguimiento y monitoreo de dicha Estrategia.

La Subcomisión Técnica contará con la Asistencia Técnica de la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL-G) de la Embajada de los Estados Unidos de América, en virtud que, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, por conducto de la Secretaría General de la Presidencial de la República, suscribieron el 23 de marzo del 2021, la Carta para la Implementación del Proyecto Número Uno denominado “Promoviendo reformas estructurales para combatir la corrupción en Guatemala”. Dentro dicho Proyecto, una de las principales actividades de cooperación contempladas es el “Seguimiento para el mejor cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales de Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción”.

A1

ANEXO 1

Convenio de
Cooperación
Interinstitucional
Anticorrupción

Autoridades signatarias del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción asumen el compromiso de instaurar procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional, para la prevención y combate a la corrupción.

Guatemala, 14 de enero de 2020

Fuente: Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, autoridades signatarias del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción firman una declaración conjunta para ratificar el compromiso adquirido.

Guatemala, 9 de diciembre de 2021

Fuente: Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia.

Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en su artículo 1, literales "a" y "c", los Estados Parte tienen el deber de proveer y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como también promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. A su vez, el artículo 5, numerales "1" y "2" del mismo cuerpo legal, establece que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas; y procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en su artículo II), numerales "1" y "2", establece que los Estados Partes promoverán y fortalecerán los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; así como también promoverán, facilitarán y regularán la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio. En su artículo III), numeral "1", establece que como medidas preventivas los Estados Parte convienen la creación, mantenimiento y fortalecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

POR TANTO

Nosotros, **ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**, en calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala; **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA**, en calidad de Fiscal General de República y Jefe del Ministerio Público de Guatemala; **JORGE LUIS DONADO VIVAR**, en calidad de Procurador General de la Nación; **EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ**, en calidad de Contralor General de Cuentas; **ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN**, en calidad de Superintendente de Administración Tributaria; y **ERICK ARMANDO VARGAS SIERRA**, en calidad de Superintendente de Bancos, reconocemos que es suficiente la calidad legal con que actuamos para celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA. MARCO LEGAL:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el **Presidente de la República** es el Jefe del Estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. Es quien representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República. El artículo 183, literal "a)" establece dentro de las funciones del Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

B) Conforme lo establecido en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el **Ministerio Público** es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica, Decreto número 40-94 del Congreso de la República y sus reformas, la cual establece en el artículo 88, la facultad que tiene la Fiscal General de la República de realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, entre otros, para la realización de investigaciones en aquellos asuntos en los que fuere necesario.

C) De conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la **Procuraduría General de la Nación** ejerce representación del Estado dentro y fuera del territorio nacional y tiene a su cargo la función asesora y consultora de los órganos estatales, de representación y defensa de los intereses del Estado.

D) Conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232, la **Contraloría General de Cuentas,** es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es una institución pública, técnica y descentralizada. Es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.

E) Conforme lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la **Superintendencia de Bancos**, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de créditos, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. Asimismo, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera, la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir

derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial. Para los efectos de esta ley, se entiende por supervisión la vigilancia e inspección de las entidades a que se refiere el artículo anterior, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas.

F) De conformidad con el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la **Superintendencia de Administración Tributaria**, es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Asimismo, le corresponde ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la instauración de procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, dentro del marco de las competencias y capacidades de las partes signatarias de conformidad con su marco legal vigente, así como impulsar acciones que fortalezcan la calidad del gasto público, cultura de probidad, transparencia, rendición de cuentas, prevención de la corrupción e impunidad y presentación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público sobre posibles hechos ilícitos, irregularidades o alertas observadas en las instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes firmantes convienen:

a) Ejercer sus funciones para garantizar el debido cumplimiento de dicho objeto, favoreciendo la coordinación interinstitucional que permita los mejores resultados de dicho ejercicio;
b) Implementar una plataforma tecnológica de interconexión entre las instituciones;
c) Efectuar los esfuerzos necesarios para asegurar la transparencia, rendición de cuentas y mejorar la calidad del gasto de las entidades signatarias, en el marco de la competencia de cada una de ellas;
d) Proponer las reformas legales necesarias para la efectiva lucha contra la corrupción y el cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado de Guatemala tiene en dicha materia;
e) Designar la dependencia interna encargada del seguimiento del presente convenio y a los funcionarios responsables de la ejecución de los compromisos;

f) Formular acciones para la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas;
g) Proponer procedimientos administrativos mejorados que prevengan la corrupción en las instituciones públicas, siempre en observancia del respeto al mandato legal de cada una de las partes.;
h) Brindar de conformidad con la especialidad y ámbito propio de cada institución, la capacitación al personal de la Comisión Técnica para el mejor desempeño de sus funciones;
i) Coadyuvar para la elaboración de la política de Estado de lucha contra la corrupción; y,
j) Dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades internacionales del Estado de Guatemala provenientes de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:
Se constituirá una comisión técnica que estará integrada por un funcionario de alto nivel quien fungirá como titular, con su respectivo suplente, que serán designados por cada institución signataria, para dar seguimiento al presente convenio, y quienes participarán en la elaboración del informe anual que se presentará públicamente. Dicha comisión será presidida por el Ministerio Público, quien convocará a las demás instituciones para el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento. Asimismo, se podrán establecer las subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos detallados en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. MODIFICACIÓN:
El presente convenio puede ser modificado de común acuerdo con las partes signatarias en un documento de igual jerarquía. Cuando cualquiera de las instituciones proponga modificarlo o ampliarlo, deberá comunicar por escrito su intención a las partes, con una anticipación no menor de treinta días hábiles a la fecha en que se proponga su vigencia. Toda modificación contará con el dictamen favorable de la Comisión Técnica conformada para el efecto.

SEXTA. TERMINACIÓN:
El presente convenio podrá terminar por la finalización de su plazo establecido o por común acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
El presente convenio se interpretará de buena fe, dentro del ordenamiento jurídico vigente y sus controversias serán resueltas por consenso entre las partes.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO:
Cada una de las instituciones, de acuerdo con sus capacidades, gestionará y dispondrá los recursos que considere pertinentes para la consecución del objeto del presente convenio, así como podrá recibir donaciones y asistencia técnica de naturaleza nacional o internacional.

NOVENA. ADHESIÓN:
La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Dicho acto deberá formalizarse mediante cruce de cartas, donde consten los compromisos pactados y deberán ser suscritas por la autoridad superior de cada una de las instituciones signatarias y por la entidad interesada en adherirse.

Asimismo, se suscribirá el acta de compromiso en donde constará la comparecencia del gabinete de Ministros, así como de todos aquellos funcionarios que se estimen pertinentes de cada una de las partes signatarias.

DÉCIMA. PLAZO Y VIGENCIA:
El Convenio tendrá un plazo de cuatro años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:
Enterados del contenido íntegro del presente Convenio y estando de acuerdo en los términos de referencia, ratificamos y firmamos el mismo, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.

Alejandro Eduardo Giammattei Falla
Presidente de la República de Guatemala

María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación

Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas

Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendente de Administración Tributaria

Erick Armando Vargas Sierra
Superintendente de Bancos

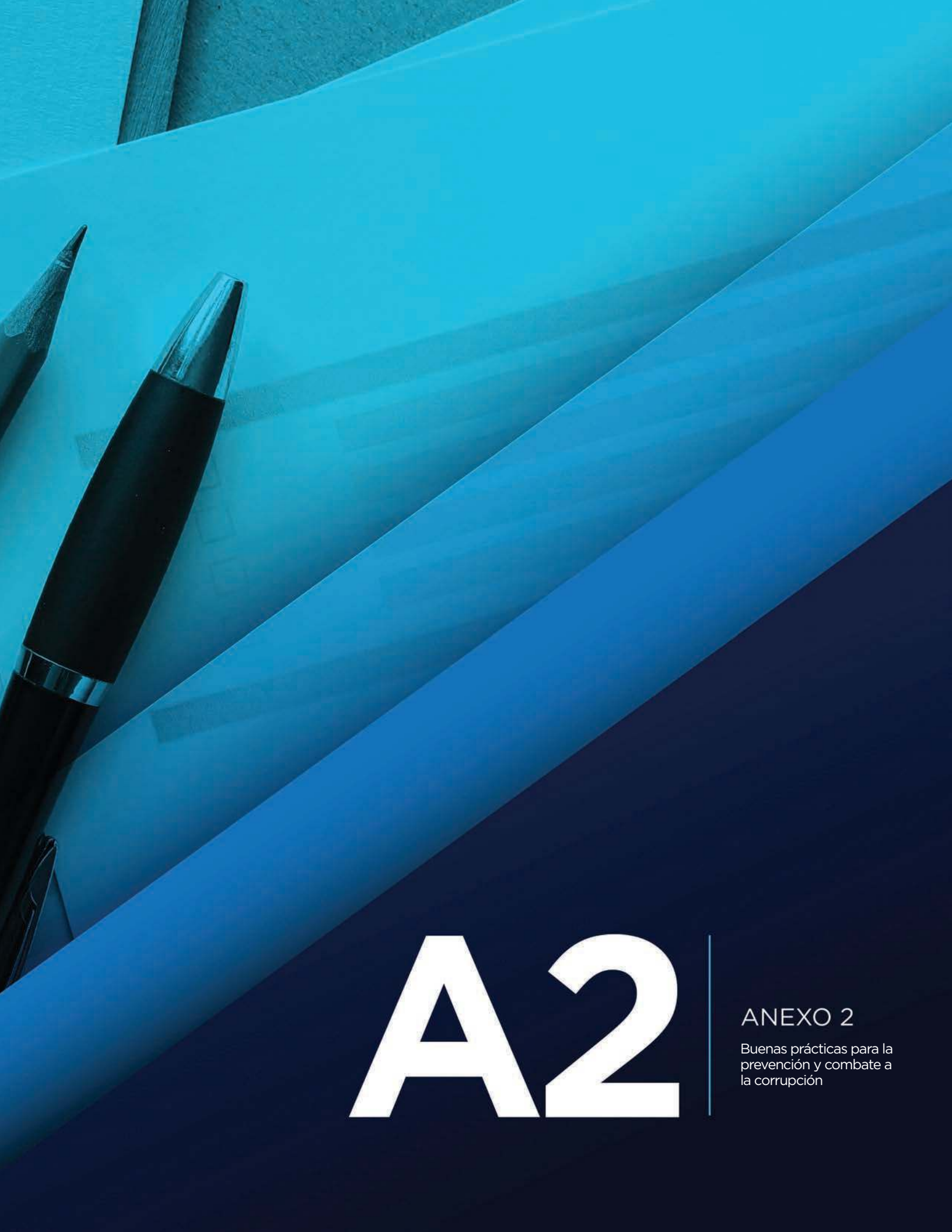

A2

ANEXO 2

Buenas prácticas para la prevención y combate a la corrupción

Buenas prácticas para la prevención y combate a la corrupción reportadas por las partes firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción ante el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.

INSTITUCIÓN	ACCIÓN	ANEXO
	Investigación administrativa de alertas de corrupción en el Organismo Ejecutivo.	1
	Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas	3
	Selección objetiva de casos a través de indicadores de comportamiento tributario y Control de casos.	9
	Programa YO +	10
	Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros	11
	Estudios internos de percepción del comportamiento ético del personal de los puntos de atención certificados bajo la Norma 37001:2016 y contratación de estudio externo para determinar el nivel de "Percepción del Contribuyente respecto al comportamiento ético del Personal"	12
	Concientización y socialización del Código de Ética y Conducta para el personal de la SAT e Implementación del Sistema de Gestión de Cumplimiento Ético bajo la Norma Internacional ISO 37001:2016	13
	Comunicación de denuncias electrónicas, ampliaciones de denuncias e informes de extinción de dominio al Ministerio Público	14

Presentación de Experiencias, Desarrollos y/o Lecciones Aprendidas en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para la prevención y el combate de la corrupción ante el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.

INSTITUCIÓN	ACCIÓN	ANEXO
	Plataformas digitales y herramientas electrónicas para la prevención y combate a la corrupción.	1
	Sistema de comunicaciones electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.	3
	Nuevo sitio web institucional.	6
	Plataforma digital: Yo Denuncio.	7
	Plataforma electrónica: Ayuda.gt.	8
	Sistemas y herramientas electrónicas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	11
	Uso de sistemas y plataformas informáticas para medir la percepción del comportamiento ético del personal de los puntos de atención certificados bajo la Norma 37001:2016	12
	Comunicación de denuncias electrónicas al Ministerio Público y uso de herramientas tics para conocimiento integral del cliente y análisis de datos de la Intendencia de Verificación Especial (IVE)	13

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ALERTAS DE CORRUPCIÓN EN EL ORGANISMO EJECUTIVO

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción realiza investigaciones administrativas a partir de la recepción de alertas de corrupción presentadas por los ciudadanos o servidores públicos, de forma anónima o con datos personales, a través del formulario electrónico ubicado en la página www.cpcc.gob.gt, y además mediante el botón para "Generar una Alerta de Corrupción" alojado en las páginas web del Organismo Ejecutivo.

Asimismo, se reciben alertas de corrupción de forma física en la sede de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, ubicada en la 6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Y también, a través de la captación de oficio mediante análisis de información y de patrones identificados e investigados.

La Comisión, al ser el principal órgano de control interno del Organismo Ejecutivo, tiene la facultad de solicitar la información a las instituciones gubernamentales y, de ser necesario presenta las denuncias al Ministerio Público en caso se identifique la comisión de un delito, o la Contraloría General de Cuentas en caso se identifique una falta administrativa grave.

A continuación, se describe el diagrama de flujo funcional del proceso de investigación administrativa de las alertas de corrupción implementado en la Comisión Presidencial Contra la Corrupción:

El desarrollo de la investigación administrativa de alertas de corrupción ha constituido un gran logro para Guatemala, coadyuvando en las acciones de prevención y combate a la corrupción en el Organismo Ejecutivo. Con esa labor se ha logrado impulsar la eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, información pública y uso correcto de los recursos, en aras de recuperar la confianza y promover un mejor servicio a la población. Además, se le ha dado promoción a la cultura de denuncia ciudadana.

PLATAFORMAS DIGITALES Y HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción hace uso de las plataformas digitales y herramientas electrónicas disponibles para cumplir sus funciones en materia de prevención y combate a la corrupción, así como facilitar la interacción con la ciudadanía por medio de los siguientes canales:

	Página web: www.cpcc.gob.gt
	Formulario para recepción de alertas de corrupción: https://cpcc.gob.gt/formulario-alertas-de-corrupcion/
	Botón para generar alertas de corrupción, ubicado en las páginas web de todas las instituciones y dependencias del Organismo Ejecutivo.
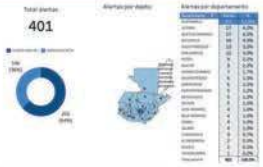	Tablero interactivo con información actualizada del total de alertas, por departamento, región y fecha. Además, total de alertas en investigación, denuncias penales y administrativas presentadas y judicializadas, alertas por instituciones y salidas alternas, entre otros datos:
	Botón para reportar quejas y alertas de corrupción ubicado en el sitio web del Ministerio de Relacones Exteriores: https://transparencia.minex.gob.gt/
	Botón para generar alertas de transparencia en la contratación de personal: https://alertacobros.cpcc.gob.gt/
	Botón de Información Pública y correo de enlace: libreacceso@cpcc.gob.gt
	Botón de Rendición de Cuentas del Organismo Ejecutivo, para consultar y descargar los informes cuatrimestrales: https://www.cpcc.gob.gt/rendiciondecuentas/
	Informes Trimestrales de Gestión, para consultar y descargar los documentos oficiales: https://cpcc.gob.gt/informes-cpcc/
	Redes sociales: Twitter, Facebook y YouTube.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C·A·V
CERTIFICATION WITH ADDED VALUE

CERTIFICATION WITH ADDED VALUE, S. C.
Otorga el presente Certificado a: / Grants this Certification to:

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dirección/Address: 7a. Avenida 3-73 Zona 9, Edificio Torre SAT, Guatemala, Guatemala.

Ha sido evaluado por Certification With Added Value, S. C. y se encuentra conforme con la (s) Norma (s) siguiente (s) /
Has been evaluated by Certification With Added Value, S. C. and found in agreement with following Standard(s):

ISO 37001:2016. Sistema de Gestión Antisoborno
ISO 37001:2016. Anti-bribery Management Systems

Con el alcance siguiente/Scope of registration:

Proceso de Atención Presencial al Contribuyente en la Oficina Tributaria Quetzaltenango, Oficina Tributaria Suchitepéquez, Agencia Tributaria Mazatenango y Agencia Tributaria San Rafael Il.

Concesión de la Certificación No.: Certification number: CC/CAV/SGAS-02
Fecha de inicio / Start Date: 04 / 12 / 2019
Fecha de expiración / Expiration Date: 04 / 12 / 2022
Fecha de ampliación / Enlargement date: 16 / 12/ 2020

María Guadalupe González Marín
Director de Operaciones
Certification With Added Value, S. C.

ema
ACREDITADO 135/19

La ética va contigo... / Vívela /

DENUNCIA
1550
Cualquier acto de corrupción e incumplimiento ético
Correo electrónico
denunciacorrupcion@sat.gob.gt
Presencial
Gerencia de Asuntos Internos
Edificio Dubái Center
Zona 10, nivel 15, oficina 1501
A requerimiento
(memorándum u otros)
Gerencia de Asuntos Internos
Edificio Dubái Center
Zona 10, nivel 15, oficina 1501
Centro de llamadas
23627000
Portal SAT
Contacto
Quejas y Denuncias
App SAT GT
Actos de corrupción
Denuncias
SAT
Superintendencia de Administracion Tributaria
GAI
Gerencia de Asuntos Internos
La ética va contigo... Vívela
Contribuyendo por el país que todos queremos

DECLARACIÓN
ÉTICA
En SAT estamos comprometidos con la ética, integridad, transparencia y los valores institucionales, prohibiendo estrictamente la práctica, promoción o tolerancia de la corrupción en todas sus manifestaciones. Para ello, se establecen los controles y mecanismos necesarios a través de la mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento Ético, velando por la aplicación del Código de Ética y Conducta para el personal de la SAT y régimen normativo relacionado, a afecto de recaudar de manera transparente; por lo que se promueve una cultura de tolerancia cero a la corrupción y cualquier acto de incumplimiento ético a través de la Gerencia de Asuntos Internos.
PEI
2021-2025
Plan Estratégico Institucional
SAT
Superintendencia de Administracion Tributaria
Contribuyendo por el país que todos queremos

CGC Contraloría General de Cuentas GUATEMALA C.A. | INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

2021 Año de la Ética y Probidad
Bicentenario de Independencia de Guatemala

OEA RECONOCE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS COMO BUENA PRÁCTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La Organización de Estados Americanos (OEA), durante la 36ª Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), reconoció el Código de Ética como buena práctica de la Contraloría General de Cuentas en materia de prevención y combate a la corrupción.

El Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas, se aprobó considerando que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley competen a la entidad fiscalizadora por lo que se hizo necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de principios y valores fundamentales.

"Esta buena práctica también se implementó con la finalidad de armonizar los compromisos internacionales de la Contraloría General de Cuentas, como miembro activo de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –INTOSAI-, con las normas internas técnicas de este ente fiscalizador y para cumplir con el mandato legal de velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública", refiere el documento.

Con el Código de Ética se busca contribuir con la adopción de valores éticos y comportamiento de probidad como testimonio y ejemplo de la Contraloría General de Cuentas a las instituciones públicas, para recuperar y fortalecer la confianza de los ciudadanos en las entidades del Estado.

"El mayor beneficio que se ha obtenido, es el posicionamiento de la ética pública, de los principios éticos fundamentales y de los valores institucionales en los colaboradores de la Entidad de Fiscalización Superior, aumentando el grado de cumplimiento de la probidad, transparencia y honestidad que se tiene como imperativo legal", señala el documento de la OEA.

En el marco del 2021 Año de la Ética y la Probidad, la Contraloría General de Cuentas, capacitó 124 mil 942 profesionales de diferentes instituciones de la administración pública, con un enfoque de cultura de ética institucional incluido en el Código de Ética, lo cual ha generado un impacto positivo ya que varias instituciones adoptaron esta buena práctica, como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, quien a través de su Director General, Fanuel Garcia, presentó y entregó su primer Código de Ética al Contralor General de Cuentas, Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez.

www.contraloria.gob.gt

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

2021 Año de la Ética y Probidad

Bicentenario de Independencia de Guatemala

OEA RECONOCE EL SISTEMA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS COMO BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La Organización de Estados Americanos (OEA), reconoció el Sistema de Comunicaciones Electrónicas como buena práctica en materia de prevención y combate a la corrupción, durante la 36ª Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

Este sistema, comprende principalmente la notificación electrónica a través del casillero electrónico para comunicaciones oficiales a usuarios externos; en las auditorías gubernamentales para requerimientos de información, notificación de nombramientos y archivos de papeles de trabajo; para la discusión de posibles hallazgos o deficiencias por medio de videoconferencias y para el desarrollo e implementación de la firma electrónica avanzada.

Con la implementación de la herramienta, se estableció que los equipos de auditoría realicen las notificaciones y requerimientos a través de la plataforma, así como los reparos a través de las auditoría financiera y de cumplimiento, siendo una buena experiencia y evitando al máximo, las reuniones presenciales en cumplimiento de los protocolos implementados por la actual pandemia que aqueja a la humanidad, con lo que se potencializa el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

> *"Se facilitaron los procesos de notificación, comunicación e interacción entre usuarios internos y usuarios externos, disminuyendo el uso de recursos para la Entidad de Fiscalización Superior y también para los usuarios externos, quienes reducen costos de traslados y uso de papel en las discusiones de hallazgos"*, refiere el documento.

Al entrar en vigencia este sistema se logró que la comunicación sea rápida y eficiente entre los usuarios internos y externos, con lo que se disminuyó el uso de recursos financieros, aumentando la sistematización de operaciones que ayudan para evitar la discrecionalidad, a la vez que contribuye a prevenir actos de corrupción.

¡GUATEMALA MERECE VIVIR SIN CORRUPCIÓN!

www.contraloria.gob.gt

NUEVO SITIO WEB INSTITUCIONAL

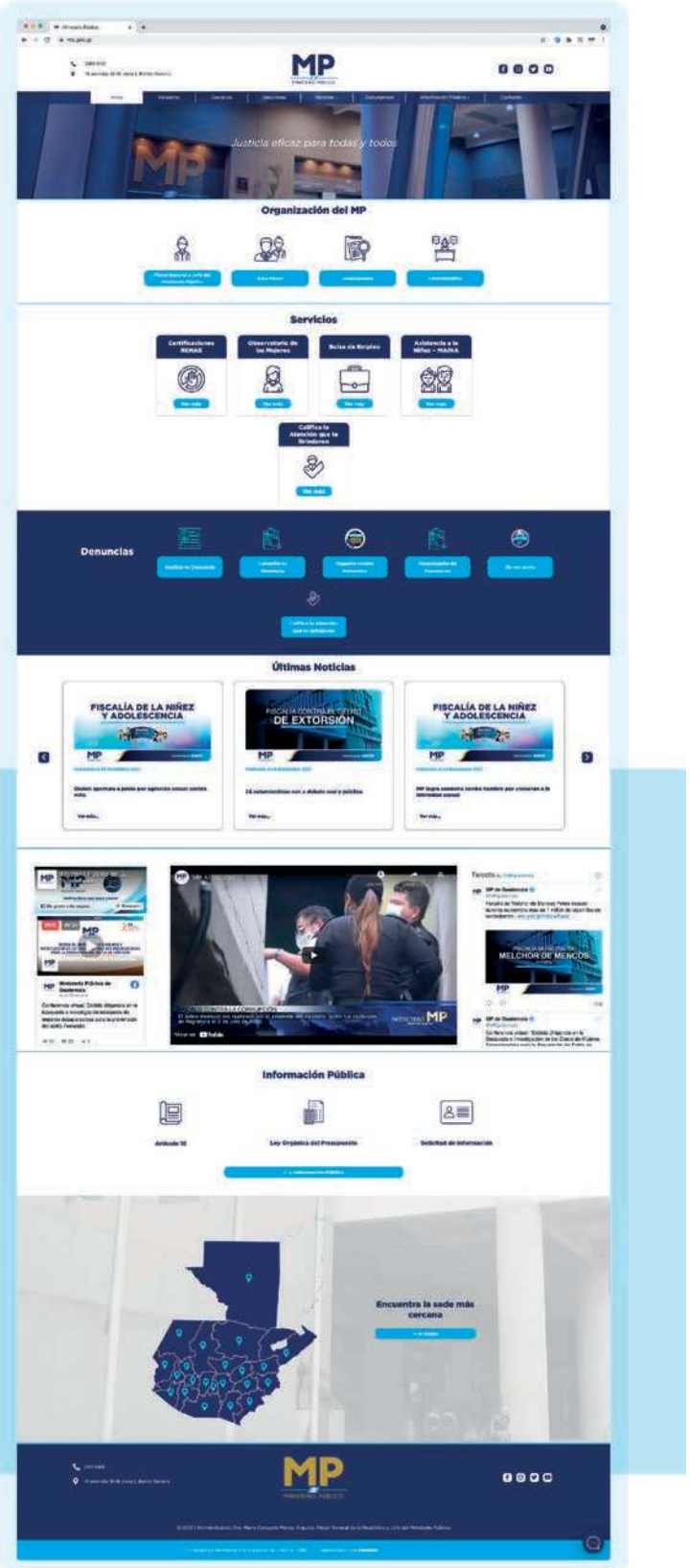

PLATAFORMA DIGITAL:
YO DENUNCIO

PLATAFORMA ELECTRÓNICA:
AYUDA.GT

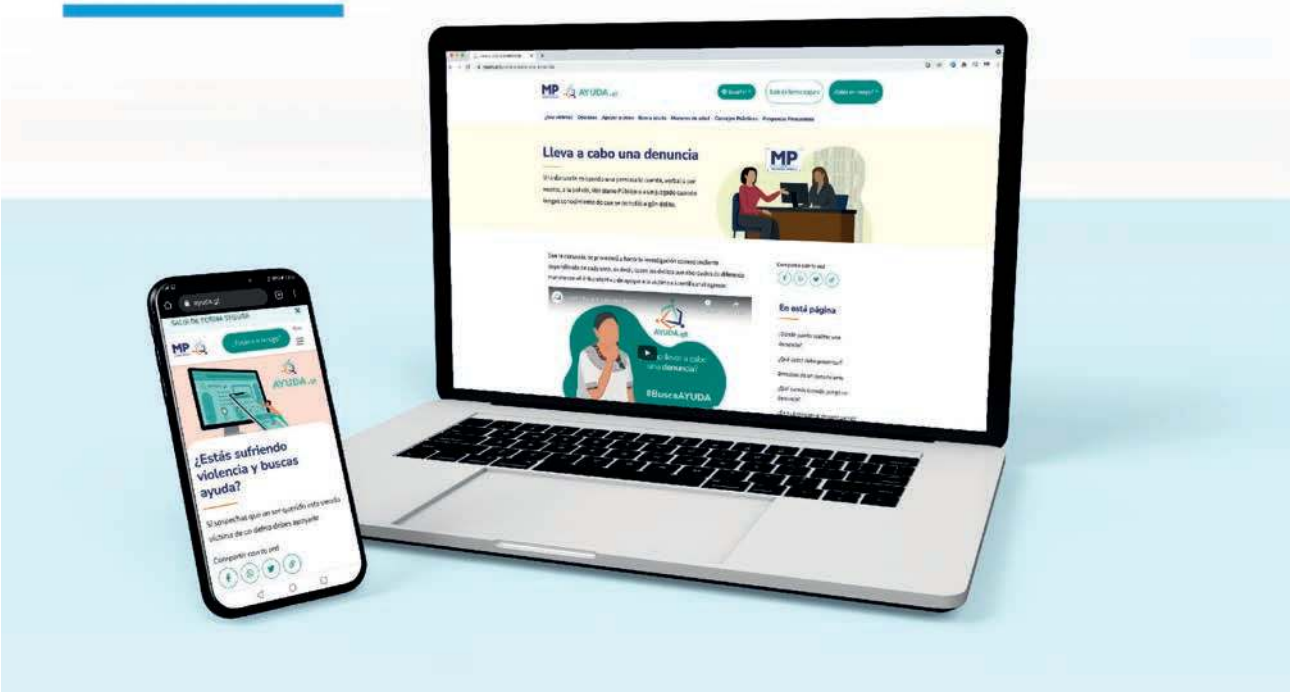

Nuestras Acciones

Día contra la Corrupción

9 de Diciembre

Entrega y colocación de acrílicos en las 22 delegaciones regionales de la PGN, en donde se informa al público que "Todos nuestros trámites son gratuitos. Cualquier anomalía denuncia hoy mismo al 2414 8787 extensión 2058".

PGN
Procuraduría General de la Nación

Nuestras Acciones

Día contra la Corrupción

9 de Diciembre

Campaña institucional conducida por Delegados Regionales que informan a los usuarios que los servicios de la PGN en su sede central y en cada deparmento son gratuitos.

Presentación e implementación de la nueva página web que facilita a la población el acceso a la información pública y da acceso a formularios de solicitud de información a través del sitio de información pública. Asimismo, da a conocer por medio de noticias, estadísticas y cifras el trabajo de la PGN.

Estadísticas de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) al 24 de noviembre de 2021

ENERO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	340
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	3
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q0.57
Involucrados denunciados	3
Informes de Extinción de Dominio	0
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q0.00

FEBRERO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	447
Denuncias y Ampliaciones ante el Ministerio Público	17
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q94.47
Involucrados denunciados	46
Informes de Extinción de Dominio	1
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q16.83

MARZO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	408
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	22
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q438.49
Involucrados denunciados	250
Informes de Extinción de Dominio	0
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q0.00

ABRIL

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	483
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	16
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q263.70
Involucrados denunciados	200
Informes de Extinción de Dominio	0
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q0.00

MAYO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	410
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	13
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q33.67
Involucrados denunciados	25
Informes de Extinción de Dominio	2
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q3.35

JUNIO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	465
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	22
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q482.31
Involucrados denunciados	531
Informes de Extinción de Dominio	0
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q0.00

JULIO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	567
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	19
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q503.34
Involucrados denunciados	126
Informes de Extinción de Dominio	0
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q0.00

AGOSTO

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	458
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	25
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q2,711.13
Involucrados denunciados	220
Informes de Extinción de Dominio	4
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q28.82

SEPTIEMBRE

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	476
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	18
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q499.26
Involucrados denunciados	327
Informes de Extinción de Dominio	6
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q5.52

OCTUBRE

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	360
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	23
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q861.85
Involucrados denunciados	160
Informes de Extinción de Dominio	5
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q26.00

NOVIEMBRE

Reportes de Transacciones Sospechosas recibidos de las Personas Obligadas	400
Denuncias y ampliaciones ante el Ministerio Público	1
Monto denunciado (En millones de Quetzales)	Q143.07
Involucrados denunciados	27
Informes de Extinción de Dominio	0
Monto de Extinción de Dominio (En millones de Quetzales)	Q0.00

Informe Anual del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción 2021

Comisión Presidencial contra la Corrupción

SAT Superintendencia de Administración Tributaria

Contraloría General de Cuentas Guatemala, C.A.

Gobierno de Guatemala

MP Ministerio Público

PGN Procuraduría General de la Nación

SIB Superintendencia de Bancos Guatemala, C. A.